

estorbado de servir á Dios y á V. M. con aquella armada; y por lo que yo conocí del deseo que V. M. tiene de saber el secreto destas partes, y porque el que yo traía de emplear mi persona en este descubrimiento, plega á Dios que no permita que el demonio dé ya mas estorbos en esta obra, sino que se cumpla la voluntad que V. M. tiene de servirle y que por estas partes se predique su santo Evangelio, que yo aparejado estoy á seguir esta jornada hasta morir en ella; y que esta nueva Abdiencia no se tarde, porque venida tengo mucha esperanza que habrá remedio; porque aunque no conozco los oidores, al presidente tengo por persona de mucha rectitud y conciencia por el tiempo que le conversé en la isla Española. En viniendo haré mas larga relacion á V. M. de lo que hobiere.

Suplico á V. M. sea servido mandarme siempre avisar de su voluntad porque yo acierte, pues este es mi principal deseo, y lo mande así á los del Consejo, pues estan mas cerca para hacerlo, y tambien me haga merced de me mandar escribir las nuevas de todo lo acaecido á V. M. en esas partes, para que por a cá demos gracias á Dios y nos regocijemos con sus vitorias, que yo espero por la santa intincion de V. M., él por esas partes, y nosotros por estotras, hemos de traer al corral mucha parte de las ovejas perdidas.

S. C. Ces. M. : Dios Nuestro Señor la muy real persona de V. M. guarde y conserve en su servicio por muy largos tiempos con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos. De la cibdad de Tezcuco de esta Nueva-España á 10 de octubre de 1530 años. De V. S. C. M. muy humilde criado y vasallo que sus muy reales pies y manos besa. — *El marques del Valle.*

XVIII.

Carta de Hernan Cortés á la Reyna doña Juana. Méjico á 25 de enero de 1531.

S. C. M. En los navíos que yo traje escribí á V. M. por dos partes mi llegada á esta tierra, y algunas de las cosas que habia de que dar cuenta, y partidos los navíos ambos volvieron con tormenta al puerto y se perdieron, y demas de la perdida dellos recibí pena de volverse los despachos, aunque se tornaron á despachar en otros navíos que creo, quando está llegare, V. M. los habrá visto; y por esto y porque después acá, no ha habido cosa que yo pueda escribir, porque aun el Audiencia nueva no ha comenzado á proveer cosas, en especial en las que á mí me tocan, pues de las demás se me da poca parte hasta que haya de qué, suplico á V. M. me perdone sino le pareciere que doy tan larga cuenta de todo como debria.

A los del Consejo de las Indias escribo algunas cosas de las que conmigo se han hecho y hacen; suplico á V. M. mande que le informen, y se provea aquello de que mas el Emperador, mí señor, y V. M. sean servidos. — S. C. M. Dios Nuestro Señor la muy real persona de V. M. guarde y conserve en su servicio por muchos tiempos con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos, como por V. M. es deseado. De la cibdad de Méjico desta Nueva-España á 25 de enero de 1531 años. — De V. C. M. muy humilde servidor y vasallo que sus muy reales piés y manos besa. — *El marques del Valle.*

XIX.

Memorial que Juan de Villanueva, procurador *ad litem* de Cortés, presentó al Consejo de las Indias, pidiendo contra Nuño de Guzman, adelantado de la Nueva-Galicia. 1531.

M. P. Señores¹. Juan de Villanueva en nombre del marqués del Valle, dice : Que ya V. A. sabe cómo los dias pasados se dió una peticion haciendo saber á V. A. como Nuño de Guzman llevó en grillos preso al Cazocin², señor de Mechuacan, en la entrada que dicen que hizo, adonde llevó mucha gente por fuerza é contra su voluntad, y algunos dellos en grillos, é á otros que no querian ir les hacia dar caballos y armas é dineros, como dello consta por testimonios que dello se presentaron; y asimismo se presentó un testimonio que está en poder de Juan de Samano, vuestro secretario, por el cual consta como le dió á dicho Cazocin crudelísimos tormentos de fuego é agua, quemándole, como le quemó, los piés é piernas é las hijadas, de lo cual estando á punto de muerte lo arrastró é hizo cuartos, so color é diciendo que quería alzarse

¹ Parece abreviatura de *Muy poderosos señores*, aunque el tratamiento que de ordinario se daba al presidente y oidores del Consejo de las Indias era el de *muy magníficos*, como puede verse en otros dos memoriales de esta misma coleccion. Al Consejo en cuerpo se le daba el de Alteza. No tiene fecha ninguna este memorial, pero hallándose en el archivo general de Indias, en un legajo del año 1531, no hemos vacilado en ponerle en este lugar. Por lo demas es evidente que lo presentó al Consejo Juan de Villanueva, procurador *ad litem* y agente de Cortés en esta córte.

² En otra copia Caçoçi; Caçonci le llamó Bernal Diaz, *Conquista de Nueva-España*, cap. cxcvii. Esto sucedió en la marcha de Nuñez á la provincia de Xalisco, que después se llamó Nueva-Galicia; y su capital Santiago de Compostela.

contra el dicho Nuño de Guzman, el qual hobo dél grandes cuantias de oro é de plata, é agora, como parece por este otro testimonio que presento, se fortifica, é parece ser ansi lo susodicho.

Por tanto á V. A. pido é suplico en nombre del dicho marqués, por el interese que le va en ello, é por haberle llevado é cohechado mas de doscientos mil pesos de oro so color de sentencias, é con otras vias é formas exquisitas, é por lo que toca al bien publico, mande dar su carta é provision real para que sobre ello se proceda contra el dicho Nuño de Guzman, haciendo justicia al dicho mi parte, mandándole restituir todo lo que ansi le han llevado é cohechado. E por quanto á mi noticia es venido que V. A. ha mandado dar una cédula para que el dicho Nuño de Guzman haga residencia por procurador, la qual es en grand agravio é perjuicio del dicho mi parte é de otras personas naturales de la tierra é vecinos della, yo suplico della y pido sea mandada revocar, mandándole venir á hacer residencia personalmente, pues demas de los muchos maravedis que debe al dicho marqués, mi parte, del tiempo que tuvo el cargo de justicia, ha hechó delitos grandes por los cuales ha de ser punido corporalmente, sobre lo qual pido serme hecho cumplimiento de justicia. — *Juan de Villanueva.*

Arquitectura de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCIA

XX.

Carta de Hernan Cortés al Emperador. Méjico, 20 de abril de 1532.

S. C. Çes. M. — V. M. me mandó que en estas partes le sirviese de su capitan general, así para la conservacion y seguridad de lo descubierto, como para acrescentar por estas partes su real patrimonio y ensanchar por ellas sus reinos y señoríos; y para efectuar esto tuve el cuidado y diligencia que siempre he tenido en todas las cosas de su real servicio, de lo qual han dado testimonio las obras que dello han resultado. Y luego que partí de España traje conmigo cerca de cuatrocientos hombres para hacer mi oficio, con los cuales gasté mucha suma de dineros, como lo tengo probado ante los oidores de la Abdiencia que en esta cibdad reside. Y cuando llegué á esta Nueva-España, no era llegada la nueva Abdiencia, y á esta causa, y porque la Emperatriz, mi Señora ¹, me envió á mandar los esperase, y hasta tanto no entrase en esta ciudad, yo lo hice, y me estuve cinco meses fuera della, donde se me murió mucha gente de la que traje, y gasté en sostener los que quedaron lo que no tenia ni hallé de mi hacienda.

Venida á la nueva Abdiencia presenté la provision real de V. M. que traía de su capitan general, y fué obedecida, y quanto al cumplimiento, me mostraron otra en que se me mandó que ninguna cosa hiciese sin parecer y acuerdo del presidente y oidores, y fué

¹ Vease la provision de doña Juana, inserta en otro lugar.

para mí muy gran merced, porque siempre querria tales testigos de mis servicios; y comencé á querer poner en órden la gente desta cibdad y de todas las otras villas desta Nueva-España; y para saber la gente que habia y ponerla en concierto, con acuerdo de los dichos oidores hice pregonar reseña ó alarde, mandando so ciertas penas que todos saliesen con sus armas y caballos.

Llegado el termino en que se había de hacer la reseña, salimos á la plaza los oidores y yo, y muncha de la gente de la cibdad no quiso salir ni parecer, y los que salieron, no como debieran. Yo quise remediarlo, y castigarlos ejecutando las penas; á los oidores les pareció que hacerlo yo derogaba su abturidad¹ y preeminencia, y fueronme á la mano, y así se ha quedado hasta hoy, que ninguna órden ni concierto hay.

Tambien se ha ofrecido que dos ó tres provincias se han sobelado² y muerto cristianos, y para el remedio desto nos hemos juntado y tenemos los pareceres muy diferentes, y cómo yo estoy tan atemorizado de testimonios falsos, aunque conozco la culpa que se me ha de cargar de cualquier yerro que se ofrezca, tengolo por mejor, que no que se me impute de inobediencia ó desacato, y así se ha hecho y hace todo por su parecer. Yo creo que se acertará mejor que por el mio; pero á lo menos sepa V. M. cuan poca parte soy en todo, porque ni se me atribuya culpa por lo que se errare, ni gloria por lo que se acertare.

Viendo que la gente que yo traje de España y otra mucha que por acá habia ociosa no se ocupaban en servir á V. M., y que yo gastaba el tiempo mal gastado, comuniqué con los oidores, que sería bien emplearlos en algo, porque demas desto se evitarian algunas cosas que con la ociosidad hacian estas gentes; y así fué acordado que se debian de enviar á poblar unas provincias que habia munchos dias que yo las tenia descubiertas y pacíficas, y que llevasen instruccion suya de lo que se habia de hacer, y así fueron, y yo envié por capitan con ellos á don Luis de Castilla, hijo de don Pedro de Castilla, que conmigo traje de España, y cuando allegaron á las dichas provincias hallaron que Nuño de Guzman, que habia ido huyendo desta cibdad, por no dar cuenta

¹ Autoridad.

² Es error por « solevado ».

del tiempo que tuvo cargo de presidente, no habia podido hallar paso para pasar adelante, y volviose á aquellas provincias que estaban pacíficas, y llegaron juntos en un dia, y como don Luis iba descuidado y con poca gente delante, fué preso por el dicho Nuño de Guzman, y le tuvo algunos dias hasta que se le desbarató la gente, y después lo tornó á soltar, y se quedó y pobló en las dichas provincias; pidiose remedio en esta Abdiencia; á los oidores hales parecido por algunas causas que le deben dejar. El dicho don Luis va á dar cuenta á V. M. de lo que pasa; V. M. proveerá lo que sea servido; lo que yo de mi parte suplico es que V. M. sea servido, pues tan poco conceto ¹ se tiene que sabré servir en este oficio, me haga merced de encomendarlo á quien mejor lo sepa, porque pues hasta aquí no he errado, no querria errar de aquí adelante; yo como un vecino seguiré lo que me mandaren.

Tambien fué V. M. servido que yo entendiese en el descubrimiento desta mar del Sur, y así por la voluntad que yo de V. M. conosci de saber los secretos della, y por ejecutar la que yo siempre he tenido de servir, como por socorrer á las gentes que V. M. me mandó enviar á las islas de Maluco, que soy informado que llegaron y lucieron muy cumplidamente lo que por V. M. y por mí en su real nombre les fué mandado, y pareciéndome inhumanidad no socorrerlos, habiendo tan bien servido, y estando como estan en tanto peligro, así de los naturales, como de las armadas del rey de Portugal, á quien segund se dice han ofendido; que no dejará de tomar la enmienda, como ha hecho de otros que V. M. ha enviado á aquellas partes, aunque hallé cinco navíos que habia dejado en la mar del Sur para este fin, todos podridos y destruidos, y todos los aparejos dellos y muchas armas y artillería, que lo destruyeron los oidores pasados, como todas las otras cosas de mi hacienda; viendo quanto esto importaba al servicio de V. M. y aun al acrecentamiento de su real patrimonio: yo puse luego en obra de hacer otros cuatro navíos, los dos en el puerto de Teguantepaque donde dejé los primeros, y los otros dos en otro puerto que se dice Acapulco, y les dí tanta priesa que los puse á punto de navegar; y porque en el un puerto, que es el de Acapulco, no se podian proveer las cosas necesarias con carretas ni bestias, yo car-

¹ Está por concepto ú opinion.

gué algunos indios de mis vasallos, de que V. M. me hizo merced, para llevar algunas cosas que faltaban, que era imposible proveerse de otra manera, pagándoles, como les pagué, su trabajo muy á su voluntad, y llevándolas me fueron tomadas por ciertos alguaciles, y me fué mandado que no lo proveyese; y aunque yo he visto una provision, en que se manda al presidente y oidores que no se entremetan en cosa deste descubrimiento, sino que libremente me dejen hacer, yo obedeci su mandato y cesó la obra, por manera que ni por la mar ni por la tierra yo puedo hacer ningun servicio, y si me lo dijieran antes que tuviese gastada mi hacienda, no seria tanto daño; mas después de gastado ponerme impedimentos, no yo, mas aun V. M. seria dificultoso salir con ninguno.

A V. M. suplico lo mande remediar como sea servido, y como yo quede libre de la obligacion que tengo, porque no se me cargue culpa de remision, y pues en aquello de que V. M. mas se sirva recibo yo mayor merced, el conocer yo tanta voluntad en V. M. de saber los secretos desta mar del Sur, y aun tener yo por cierto quanto dello se podria servir, me ha hecho sacar fuerzas y empañarme para dar priesa en esta armada, mas el ver los impedimentos y estorbos que en todo se me ponen, me hace atibiar¹ y creer que yo me engañé, y que V. M. no ha tenido tanta voluntad desto cuanta yo pensé. Suplico á V. M. me envíe á mandar aquello de que mas sea servido, porque no yerre contra su servicio, pues nunca fué ni es esta mi voluntad. Nuestro Señor la S. C. Ces. M. de vuestra real persona, y su muy esclarecido estado prospere por muy largos tiempos. Desta gran cibdad de Mejico á 20 de abril de 1532 años. — De V. S. Ces. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa. — *El marqués del Valle.*

¹ Entibiar.

XXI.

Carta de Hernan Cortés al presidente y oidores del Real Consejo de las Indias, De
Teguantepaque á 25 de enero de 1533.

Ilustrísimo Señor y magníficos Señores. Si pareciere á V. S. y mercedes larga escritura esta para carta mensajera recibanla en lugar de peticion que, si hubiere de hacer relacion de todos los agravios que acá me hacen, y poco remedio que de allá se me provee, aunque llevase tantos pliegos cuantas leguas ha de caminar serian pocos. Lo que conmigo se ha hecho hasta la postrera carta que á V. S. y mercedes he escrito, ya lo habran visto por ella, y el licenciado Francisco Nuñez habrá hecho mas larga relacion. Lo que después acá se ofrece llevará el mismo camino, con pensamiento que de lo uno y de lo otro tengo de haber la respuesta y despacho que hasta aquí se ha habido, mas veré si lo que el Emperador nuestro Señor me escribió que habia enviado á encargar á V. S. y mercedes el despacho de mis cosas ha hecho algund fruto, no para que reciba merced, sino para que no sea agraviado.

Los vecinos españoles de la villa de Antequera que por premia de los oidores pasados fundaron una aldea en el medio de los terminos y pueblo de Guaxaca¹, de que S. M. me hizo merced paraque yo hubiese título de mi marquesado, que con hacerseme agravio tienen solo los solares de sus casas, las cuales hicieron en sitio no bueno y en mas perjuicio de los naturales, pues para ha-

¹ Oaxaca.

cerlas los echaron de las suyas y tomaron sus heredades, enviaron un su procurador á esa córte para que se le diese título de cibdad, porque debajo deste nombre se pudiesen salvar de ser mio todo el suelo, pues S. M. me hizo mercedes dello, y se le dieron provisiones para que ellos mismos entre si repartiesen ciertos saltos de molinos y tierras de labor y exidos para el pueblo todo de la tierra de que S. M. me hizo merced, de como digo tengo mi título, porque de otro, pues ellos mismos viven en lo mio, no podian haberlo; y sin hacer caso de la Audiencia ni de mí, como parte, hicieron repartimiento y cada uno comenzó á romper su parte y á usar dello, y para si solo trajo cédula en blanco para nombrar regidores y vende, los cargos, tan publicamente que dispone de los regimientos como si fuese una mercaderia. Yo he reclamado de todo y hecho mis requerimientos y protestaciones, y aprovecha tanto como sino se hiciese, y pues V. S. y mercedes saben que en el privilegio que S. M. me dió de la merced de los 23 mil vasallos traia á Guaxaca, justo fuera que debajo de nombrarla el procurador antequera yo no recibiera tanto agravio, ó que ya que se ha hecho se provea el remedio conforme á lo que el licenciado Nuñez pedirá, que pedirlo ya en esta Real Audiencia es como lo que dicen en esos reinos que en cierta parte ahorcan al hombre, y después se vee su justicia muy despacio.

Asimismo presentó D. Marina, muger del tesorero Alonso Destrada, una cédula de la Emperatriz, nuestra Señora, en que decia la diesen los indios y estancia de Tlapa con relacion que siendo suya se la quitaron; y este es un pueblo con sujetos¹, de lo principal de acá, y tengole yo por merced de V. M. para gozar dél lo que restare después de pagado corregidor y otros officios; y por poco que es el provecho dél, es casi tanto como lo que yo llevo de todos los otros pueblos que estan en mi cabeza y en corregimientos de la manera deste y sin perjuicio de tercero. Mandabase en ella que la metiesen en la posesion dél, y aun acá, sabiendo ser esto así, y que la cédula se ganó con no verdadera relacion, creo que se cumpliera si yo no me opusiera á ella; y así nos oyen á justicia, y no sé en lo que parará el pleito, por manera que es poco lo que tengo solo para gastos de nuevos plei-

¹ Sujetos está aquí usado por « anejos ú dependencias ».

tos, pensando que con haber vencido todos los que truje con los iodores pasados bastaba.

Yo estoy en esta villa de Tecoantepeque ¹, ques en la costa de la mar del Sur, dando priesa al despacho de ciertos navíos que tengo en un puesto della, para que vayan á engolfarse la mar adentro en cumplimiento de lo que con S. M. capitulé, demás de otros que ha mas de siete meses que partieron á descubrir la costa, y estos que agora estan aquí se haran á la vela placiendo á Nuestro Señor por todo marzo, porque hay buen recaudo de todo lo necesario para su navegacion, aunque me cuesta mucho trabajo de mi persona y demasiado gasto de mi hacienda, así por valer todas las cosas muy caras á causa de haber muchos dias que no ha venido navío desos reinos en salvamento, como por que todo se hace á fuerza de brazos y gastos de dineros, por la poca ayuda y menos favor que hallo en esta Real Audiencia, y porque ya que esta se me niega no se me dé estorbo, como se hizo en el despacho destotros navíos, á cuya causa el uno de ellos y gente dél dió al través y se perdió como V. S. y mercedes veran por cartas del capitan que envié con ellos, y de un vecino de un pueblo de Nuño de Guzman que envié al licenciado Nuñez, aunque otro pasó adelante, de que cada dia aguardo buenas nuevas de su venida, á causa del mal proveimiento de bastimentos, y velamen con que fué, por quitarme lo que enviaba con tamenes para su proveimiento al puerto, que era en parte donde no podian ser llevados con récua ni carreta, como ya se habrá allá visto y lo habrá dicho el licenciado, y no solo se me ha recrecido esta pérdida, pero está pendiente un pleito de 40 mil pesos de oro de pena por habellos cargado, y depositados 2 mil por haber pedido un cuarto plazo, de que he enviado á suplicar á S. M. y á ese Real Consejo, que pues se hizo para servicio suyo y con tanta necesidad, se suspenda el negocio, ó se remita allá; y no temo tanto lo que deste pleito se podrá recrecer, segund lo que acá anda rota la ordenanza que sobre ello se hizo, porque ni se guarda ni se acusa para seguirlo; por que si se hiciese, mas de 1200 cargaron solo el licenciado Delgadillo, y el veedor cuando se iban á Castilla por camino que habia muchas récuas, y el adelantado de Guatimala

¹ Teguatepeque.

mas de 2 mil con los aderezos para su armada que lleva desde la Villa-Rica á Guatimala, y lo que otros cargaron para aprovechamiento de sus heredades, como porque los jueces que lo han de sentenciar creo pretenden derecho á la pena del acusador, y por ser contra mi harán toda diligencia. Bien seria que pues para servir á S. M. se hizo esto, que la intencion y necesidad de no poder hacerse otra cosa, y haberse vuelto de dos leguas de donde salieron fuese parte para que se pusiese en ello perpétuo silencio. Y así suplico á V. S. se provea y mande que se remita allá el proceso, y se me otorgue apelacion, y se me vuelva el depósito del cuarto plazo, pues es de joyas de la marquesa por falta de oro, y aun se me envíe provision para que para lo tocante á armadas tenga yo algun poder, como lo tienen los que S. M. envia á los puertos desos reinos por proveedor en de las suyas, conforme á lo quel licenciado Nuñez en mi nombre pedirá, pues esto y lo que dello sucediere se hace por S. M. y en su real nombre y para su servicio.

Yo he sabido que el presidente é oidores, no sé si de su propio alvedrio, ó porque de allá se les ha escrito, han hecho cierta pesquisa sobre los puertos de mar que yo tengo en mi marquesado, y la calidad dellos; y para cualquier efecto que allá se quiera bastaba enviarmelo á mí á mandar, que yo informara dello, y no que den que decir á las personas que no me quieren bien de pensar el efeto para que se quiere saber. Yo he enviado á Méjico á que se les haga pedimiento que me den copia de la informacion, para si me conviene hacer otra en contra, pues de la aquellos hicieren secreta contra mí, tomando los testigos de que yo creo que echarán mano para salir con su intencion, que probarán y dirán todo lo aquellos quisieren que digan no resultará la verdad.

No sé que necesidad hay destas cosas, pues creo que allá ni acá no se debe sentir del Emperador nuestro Señor que la merced que me hizo con todo lo en ella nombrado, fué sin conocer la cuantía de ella, pues al tiempo que se me dió declaré la calidad de cada cosa y lo que era puerto, y lo que habia en cada pueblo, y sobrel, y sabido esto, se me dió el privilejio de merced, la cual nunca se me ha entregado, y de cierta parte della que por un concierto que yo hize forzado de mucha necesidad me dieron, cada dia me toman un pedazo, y sin oirme, como de todo tengo testimonios sacados, y si de allí se les envia á decir que me vayan á

la mano en todo y hagan mal tratamiento á mis cosas por poco que se les dé á sentir lo entienden de tal manera que ya no tienen negocio ninguno que hacer, sino los que contra mí cada día intentan. E si esto es así bien, sería declararse conmigo si hay alguna causa para ello, que no me maravillaria que allá la tuviesen, si por dichos y cartas de gentes destas partes se ceban; y debria bastar la esperiencia de lo pasado para que lo que se hubiese de mandar fuese con mucho respecto y muy bien considerado. Si esta merced se me hizo para que yo la goze, envíen V. S. y mercedes á mandar que se me cuenten estos vasallos, y se me entreguen conforme al privilejio y por la órden de las leyes desos reinos, y sino para gastar dineros en pleitos y no haber provecho dellos, mejor seria desengañarme del todo.

Ya V. S. y mercedes habran visto cómo por la cédula que S. M. me escribió que vendiese mis casas para hacer en ellas Audiencia, las dejé libres, y cómo se tasaron, de que envié allá la tasacion; y ni me las quieren pagar del todo ni dejarmelas; y demas desto, teniendo cédula para que las tiendas todas questan al derredor dellas, se me dejen, unas que hay necesidad de labrar y reparar, no me lo han consentido á fin de hacerme molestia en todo género de cosas. No lo hacen por falta de aposentos, que yo certifico que en lo que el uno dellos tiene y ocupa podrian caber todos, y en lo restante SS. MM. y oficios de la casa real y consejos, como se verá por la pintura que se les envia á mandar que envíen, si la quieren enviar, pues me ocupan el casco, y sin gozar del provecho lo que no han menester, y es mio y no entró en la venta, no sé por que no me lo dejan para que me aproveche dello. V. S. y mercedes lo provean que ya que yo no sé medio tome.

Otras muchas cosas tenia que decir y hará relacion dellas el licenciado, y tambien porque quiero escribirlo poco á poco; porque segund es mucho, no querria que se hiciese daño lo uno á lo otro para que no se despachase nada. De la mejoría que al presente hay en la tierra con las nuevas maneras de gobernacion, no lo quiero decir porque por cartas de los que acá quedan y quejas de los que allá van se sabrá. Nuestro Señor la ilustre y magnífica persona de V. S. y mercedes guarde y acreciente en estado. De Tecoantepeque á 25 de enero de 1533. Servidor de V. S. y mercedes.

— *El marqués del Valle.*

XXII.

Carta de Hernan Cortés al Emperador. De Teguantepeque á 25 de enero de 1533.

S. C. Ces. M. — A V. M. he escrito haciéndole saber como yo estoy en este pueblo de Tecoantepeque ¹, costa de la mar del Sur, despachando ciertos navíos que en él he hecho para engolfarse y descubrir por ella, y que placiendo á Nuestro Señor se haran á la vela con todo buen aderezo para el mes de marzo primero. Asimismo habrá V. M. visto por otras cartas mias, como por el mes de mayo pasado despaché otros dos para que corriesen todo lo que mas pudiesen la costa adelante, para saber los puertos y rios della y descubrirse la tierra, todo en cumplimiento de lo que V. M. me mandó en esto y yo capitulé. Espero en Dios que de los unos y de los otros se ha de seguir tanto bien que la fé sea acrecentada, y V. M. muy servido y todos sus vasallos destas partes aprovechados; y con la esperanza que desto tengo pongo en ello mucho cuidado y trabajo de mi persona y gasto de mi hacienda para que vayan á punto de todo lo necesario, y mientras mas vigilancia pongo de que se haga así, tantos mas inconvenientes me ponen los jueces destas partes imitando á los pasados, que fueron causa de la perdicion de otros navíos que para este efecto tenia en este puerto, pues para la obra de los que digo que partieron oficiales envié que los labrasen por mis dineros, fueron escasos de mandarme dar y impe-

¹ En otras partes Teguantepec ó Teguantepeque.

dirme el acarreto de bastimentos y botámen que tenia para el viaje; y aun sobre ello seguirme criminalmente, por haber enviado cierto bastimento en tamenes por parte, que sin ellos era imposible llevarlo, é impedir su camino, como á V. M. tengo escrito, de manera que ellos se hicieron á la vela no tan bien proveidos como era necesario, sino como pudieron, segund la poca ayuda que acá se me dió, de donde sucedió lo que V. M. mandará ver por una carta quel capitan dellos me escribió, la cual envio aquí á V. M. por donde verá que por falta de bastimentos hubo de hacer volver el un navío, y el mal suceso que dél y de la gente hubo, como se verá por otra carta, que un vecino de Jalisco me escribió, aunque del otro navío tengo buena esperanza, pues pasó adelante en él el capitan con mediano bastimento y gente necesaria para descubrir, de que aguardo nueva dél muy en breve, y dello haré relacion á V. M. A la cual suplico que pues del despacho destes navíos tanto fruto se espera, envíe á mandar que en lo necesario á ellos, así para hacerlos como para despacharlos, tenga especial poder sin que me pueda ir á la mano nadie, pues para creer que será sin perjuicio de los naturales destas partes, basta saber, lo que á mí me va que todos ellos sean bien tratados y relevados, y desta manera viendo que lo que yo gastare se emplea en muy buena provision de los navíos, no terné en tanto el trabajo ni costa, y V. M. será mas servido por la brevedad que en todo habrá.

Asimismo he escrito á V. M. lo que conmigo se hace en cumplimiento de la merced de los veinte é tres mil vasallos, que no solo hasta hoy no la han querido cumplir é contármelos y entregármelos, pero cierta parte que dellos me dieron por un concierto que con el Audiencia Real destas partes hice, forzado de mucha necesidad, me quitan cada dia un pedazo, y aun sin oirme si tengo justicia dello ó no de hecho; y demas desto por cédulas ó provisiones que de Castilla diz que se despachan, andan haciendo pesquisas secretas sobre si tengo algund puerto de mar; y lo que es peor, que les parece que ni mis servicios ni la voluntad con que V. M. me hizo merced son partes para que yo tenga cosa de que se me siga provecho, pues bien se sabe que quando yo señalé los pueblos en que se cumpliese la merced, dije adonde eran, é si era puerto, y la calidad de cada cosa, y así se hallará porque mi relacion conformará con todo lo que yo tengo y se me dió, y tanto se

hiciera escribiéndome á mí para que yo enviara verdadera informacion de todo, como hacerlo sin que yo lo supiese; y no es para otro fin sino para que todavia se ponga dolencia en ello. Un pedimento he hecho sobre esto al Audiencia, el cual con su respuesta envio. Suplico á V. M. mande proveer como yo no reciba tantas molestias sobre el cumplimiento desta merced, y que V. M. escriba como es servido que antes entienda querer, V. M. que se acreciente que no que se mueva é desminuya, y que entiendan todos que V. M. es servido en que yo sea bien tratado, pues no se pierde nada que todos sepan que V. M. tiene voluntad de me hacer merced por mis servicios.

Por oídas sabemos aquí los ayuntamientos de gentes que en Levante V. M. hace para oviar ¹ y resistir al Turco, que dicen que viene muy pujante y con mucha soberbia, y á tan católica empresa como V. M. lleva todos esperamos en Dios que dará su ayuda, como lo ha hecho en las cosas que se han ofrecido después que V. M. reina. En estas partes por los religiosos que en ella residen se han hecho y hacen continuas oraciones, y pues segund acá se dice todos los reyes cristianos y señorías se han confederado con V. M. y la cosa va tan acordada, bien creo que placiendo á Dios oiremos prosperas y alegres nuevas. Certifico á V. M. que ninguna cosa desea mas, que hallarme en su servicio en tal jornada, por ser del número de tan leales vasallos como en ella se jurtarán, y pues no hubo lugar para yo hacerlo, lo poco que en estas partes puedo servir no perderá sazón segund algunas cosas suceden. Nuestro Señor la S. Ces. C. M. de vuestra muy real persona guarde y dé vitoria, y su muy esclarecido estado prospere y ensalce por muy largos tiempos. De Tecoantepeque á veinte é cinco de enero de quinientos treinta y tres. — De V. S. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa. —
D. Hernando Cortés.

¹ Obviar es lo mismo que oponerse ó salir al encuentro.

XXIII.

Carta de Hernan Cortés al presidente y oidores de la Real Audiencia de Méjico. De Teguantepaque á 10 de febrero de 1533.

Muy magnífico y muy reverendo Señor é magníficos Señores. Hoy he escrito á V. S. y mercedes largo con Santos de Figueroa que viene de Guatimala; y después de escrito se ofreció cierto negocio que aquí diré, por donde llegará antes esta que la otra. A V. S. y mercedes he escrito algo de lo que en mis cosas han hecho los alcaldes y regimiento de Guajaca¹; y para que no me perjudique el derecho de la merced que S. M. me hizo de aquel valle, yo envié á la persona que allí tiene cargo de mi hacienda, que es un muy honrado hombre y persona que ha servido en estas partes, y se llama Diego del Castillo, que hiciese ciertos requerimientos á los alcaldes, y sacase dellos testimonios, los cuales le he siempre enviado desde aquí ordenados y firmados del licenciado Sandoval, que creo en esa Real Audiencia le tienen por persona que sabe lo que hace; y cómo aquel cabildo y todo lo que en él se ordena, y el juzgado de los alcaldes, se hace por consejo del escribano, y de otros de menos calidad y que menos saben, y que no me tienen ninguna buena voluntad, por ser ellos tales que no merecieron sus personas ni servicios ninguna gratificacion que en nombre de S. M. yo les hiciese; paréceles que hacen algo en tener poco comedi-

¹ Oaxaca.

miento y demasiado atrevimiento á mis cosas, y tratarlas muy peor que sí fuesen del mas bajo de todo el pueblo; y sí yo creyese del todo que esto sale de su juicio, sufrirlo-y-a¹, porque creeria quel remedio estaba muy presto y cierto desa Real Audiencia; pero hay muchas causas para que yo crea que lo hazen en fée della, y con especial comision y favor que de allá se les da para que, como allí se hizo en maltratar los letrados que defendian mi justicia, é á Garcia de Llerena, lo mismo hagan acá á los que lo solicitaren. Y dame desto certinidad ver que porque Flores lo nizo así el año pasado, venido desa cibdad, y oido lo que se le debiera antojar de decir, fué elegido al mismo cargo este año porque usase y hiciese lo mismo, pues dél nascieron alas al otro su compañero, que ha tres días ques alcalde, que habiéndole hecho, como dicen, á faltá de hombres buenos, pareciendo antél una persona como Diego del Castillo y en mi nombre á hacerle un pedimento ordenado y firmado de letrado, en lugar de respuesta, le prendiesen y tuviesen en la carcel pública y con grillos, que allí no se echan á ningund desuella-caras, y le condenasen en las penas que verá por su auto de mandamiento, y no se hiciese mas caso del pedimento que se le hacia.

Yo escribo á mis letrados que den peticion sobre esto, y paresciome demás de aquello escribir esta á V. S. y mercedes para que della colijan el sentimiento que he habido de tanto descomedimiento y bellaqueria, é para suplicaros que pues cuando un ordinario excede en casos de lo ques obligado, puede ser castigado por los superiores mediante el tiempo de su oficio se mande parecer personalmente, y preso ese alcalde sea castigado, pues quedando sin castigo no siento á quien poner que solicite allá ni acá mis negocios, pues ellos y los que defienden son tratados de tal arte : ó V. S. y mercedes me den quien lo haga, que sea persona que cumpla con todos, y no será menester ver mejor señal para creer que de allá se provee se haga así, síno quedar esto sin castigo; y en tal caso acumular unos agravios con otros desta calidad, pues hay muchos para quejarme de todos á S. M. donde seré remediado, ó sabré ques servido que se haga así, aunque hasta ahora por sus cartas me manda escribir lo con-

¹ Sufririalo ó lo sufriria.

trario. Ahora no culpo á los jueces pasados que hiciesen los malos tratamientos que hicieron á mis letrados, y personas que solici- taban mis cabsas¹, pues los que hubieron á remediarlos permiten y hacen de otros peores. Bien es que V. S. y mercedes sepan que lo siento, que se me alcanza y que podriades remediarlo haciendo justicia; harán lo que les pareciere que si no fuere desagaviado, no es el primero negocio en que conozco parte de las intenciones. Nuestro Señor la muy magnífica y muy reverenda persona de V. S. y magníficas personas de vuestras mercedes guarde é acre- ciente. De Tecoantepeque² á 10 de febrero de 1533. — A servicio de V. S. y mercedes³. — *El marqués del Valle.*

¹ Causas ó cosas.

² Lo mismo que Teguantepeque, como hoy día se escribe.

³ A la espalda de esta carta, algun tanto irreverente, de Cortés al presidente y oido- res de la Audiencia, hay el siguiente acuerdo: Este día 3 de marzo de 1533, vista esta carta, se acordó que llamasen al D^r Valdivieso, letrado del marqués y á Jorge Ceron, su mayordomo, y á Garcia de Llerena, su factor, y que venidos ante la Audencia, se les notificase que le hiciesen saber al marqués que á las Audiencias no se acostumbra á escribir por los grandes, sino pedir en Audiencia lo que les conviene; que así que no escribiese, pues si lo hiciere no se recibiría su carta. Era á la sazón presidente de la Audiencia el obispo de Santo Domingo; oidores Ceynos, Quiroga, Salmeron y Maldonado.

Real Academia de la Historia y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA

XXIV.

Carta de Hernan Cortés al Emperador. De Méjico 9 de mayo de 1534.

S. C. Ces. M. Aquí se ha sabido de la buena venida de V. M. en esos sus reinos¹, solo por decirlo los pasajeros que dellos vienen : pues no menos se dieron gracias á Nuestro Señor en esta tierra por el buen suceso de las cosas de Levante que tan en peso esta ban², y sobre todo por haber traído con bien á V. M. (que Dios guarde!) en las otras partes donde lo mandó escribir; y yo por mi parte me alcanzó³ el placer que era obligado, y quisiera ir á recibirle muy mayor con besar las reales manos de V. M. Y estando á punto para hacer el camino, me vino nueva del mal suceso de dos naos que hice hacer, y despaché por mi persona desde un puerto de la mar del Sur para descubrimiento della, teniendo la jornada por mas bien acertada que podia ser por el buen recaudo y proveimiento que en ella enviaba, como de todo harán relacion á V. M. el Consejo de las Indias y el comendador mayor de Leon⁴, á quien yo escribo largo, y cnvio escrituras por donde les conste, y yo quedo á pro-

¹ Volvió el emperador á España por abril de 1533, desembarcando en Barcelona.

² El que en 1533 tuva Andrea Doria en los mares de Levante, cuando tomó los Dardanelos.

³ Aquí debio decir : « Y yo por mi parte alcanzome el placer á que era obligado », ó « y á mí alcanzome, etc. »

⁴ Don Francisco de los Cobos, trece de la orden de Santiago, y comendador mayor de Leon, consejero de Estado, y primer secretario ó sea ministro de Carlos V. Murió en 1547.

veer en el remedio, como mejor vea que cumple al servicio de V. M. y castigo de quien tan gran traicion hizo.

Suplico á V. M. que entre tanto que yo voy á hacer lo que tanto deseo, me envíe á mandar si hay otra cosa de mas servicio suyo, pues no es otro mi deseo sino acabar en esto, que aunque la edad y posibilidad se va deminuyendo, para este efecto se me doblarán las fuerzas.

El cumplimiento de la merced que V. M. me hizo de los veinte y tres mil vasallos en esta tierra me la vuelven en pleitos el presidente y oidores que en ella residen y yo seria muy contento de cualquier cosa que conmigo se hiciese, si estuviese certificado ser dello V. M. servido; pero si su real voluntad es que yo goze de la merced que me hizo, le suplico envíe á mandar que la cumplan conmigo llanamente sin dalle otros entendimientos, y de manera que conoscan que V. M. es servido que así se haga: y porque sobre esto yo escribo al comendador mayor de Leon, por no ser importuno á V. M.¹, terné por muy gran merced para mí aquello que mas servido sea después de haberle oido lo que conmigo se ha hecho. Nuestro Señor la muy real persona de V. S. Ces. C. M. guarde y su muy esclarecido estado prospere por largos tiempos. Desta gran cibdad de Méjico á 9 de marzo de 1534. De V. S. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales pies y manos besa. — *El marqués del Valle.*

¹ Alude sin duda á Nuño de Guzman.

XXV.

Carta de Hernan Cortés al presidente y oidores del Real Consejo de las Indias. De Calagua, á 8 de febrero de 1535.

Reverendísimo y muy ilustrísimo Señor, muy magníficos Señores. Algunas veces he escrito á ese Real Consejo después que partí desos reinos, suplicando se diese orden en que la merced que S. M. me hizo se cumpliese ó supiese yo qué era, y ni de ahí se me ha hecho merced de proveerse, ni quien solicita mis negocios me sabe decir qué se haze ó piensa que se hará; y así yo estoy sin gozar della, y S. M. no creo que rescibe servicio, ni creo que su real voluntad y de vuestra señoría y de vuestras mercedes es que yo resciba agravio, ni puedo alcanzar qué sea la cabsa de que se me haga este dapño sino es relaciones de quien piensa que con ello allega su provecho. Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes no lo permitan, sino que manden que acá se sepan las verdades, y estas se escriban, y el que otra cosa escribiere á ese Real Consejo sea castigado, como quien no dice verdad á su rey, mayormente lo que es en dapño de la real conciencia de S. M. y de sus súbditos; porque acá se da ya por aviso, que quien quisiere negociar que ponga delante alguna de las cosas de acá, y que no le pene que no sea cierto, porque negociará sus cosas, y después aquello se olvidará; y figúraseme á mí que aquesto sería digno de muchocastigo.

En ninguna cosa de gobernacion ni que acá se haga ni se per-

mita, yo nunca me he entremetido de lo escribir á ese Real Consejo, porque como no sea á mi cargo, paresceme que seria digno de pagar los sueldos. En las que particularmente á mí me tocan, he escrito algunas veces; y aunque á mí se me figura que eran dinas de respuesta, de ninguna la he rescibido, en especial de la cuenta que he dado de lo que se ha hecho en el cargo que se me encomendó de capitán, que para que allá se supiese la parte que yo era en él, escribí lo que pasaba, y para que yo no tuviese culpa ni se me pudiese imputar si algun descuido en él hubiese; y supliqué que pues no tenia la autoridad necesaria para el exercicio dél, y aun era tan póco necesario, me hubiesen por no capitán, y proveyesen como mas fuese servicio de S. M., y que supiesen que yo no usaría del cargo, pues no era menester; no se me quiso hacer merced de respuesta.

Tambien he escrito dando cuenta de lo que he hecho después que llegué á esta Nueva-España en lo que toca al descubrimiento que S. M. me mandó hacer por esta mar del Sur, y cómo envié dos armadas, é lo que cada una llevó, y el suceso que hubieron: y tampoco se me ha respondido nada; pero todavia prosiguiré en hacer lo que debo, que dar larga cuenta á ese Real Consejo de todo lo que hicieré, y aun de lo que pensare, y no rescibiré pena por respuesta, pues no se me hace agravio, ni yo ni nadie debe pedir á su rey mas parte de aquella que fuere servido de dalle.

Estando descuidado de tornar tan aina á seguir este descubrimiento, por la mala dicha que en las dos armadas pasadas habia habido, de que ya he hecho relacion, y por haberme dejado muy gastado y aun cansado, habia acordado de tornarme mercader, y con un navío que me habia quedado, y otro que hacía, enviar caballos y otras cosas al Perú para pagar las debdas que debia, y para allegar algo para tornar á seguir mi propósito y descubrimiento; y habiendo para este efecto enpeñadome algo mas de lo que ya estaba, supe casi por milagro, segund la diligencia que Nuño de Guzman puso en guardar el secretó, como á su gobernacion habia aportado el navío capitana donde mataron á Diego Becerra con hasta siete hombres, y que el piloto que hizo la traicion con los demás los habian muerto los naturales de una isla que habia descubierto, y que por la buena nueva que de la tierra traian, Nuño de Guzman habia tomado el navío y todo lo que en él venia,

y habia puesto mucho recabdo y guarda en los caminos y otras partes de donde se podia saber, para que no se supiese, y que se daba mucha priesa á enviar gente en aquel navío á la tierra que habia descubierto. Dí noticia é informacion al presidente é oidores desta Abdiencia, y pediles lo remediassen con justicia. Fue el remedio darme á mí ciertas provisiones no muy calientes para que le notificase; hiceselas notificar, é hizo dellas poco caso; torné á pedir con mas instancia el remedio de justicia, y fue la provision como la pasada, aunque pedí que á mi costa fuese uno de los oidores á hacermela, y todo no me aprovechó, antes por su parte rescibió favores, porque creo que no les pesa de ningun estorbo que se me haga en estas cosas, y esto nó creo ques por mas que por la costumbre.

Viendo el poco remedio que tenía por via de justicia, acordé dejallo perder, é dejar el camino de la mercaderia, y dar priesa á unos navíos que tenia en astillero, y alzar mis faldas, é ir á ver esta tierra; y porque me dí mas priesa de la que me diera, si la justicia lo remediara, no pude quando salí de Méjico escribir á ese Real Consejo; dejé el cargo al licenciado Juan Altamirano, mi primo, á quien dejé mi casa, para que lo hiciese, y trujo carta suya que lo ha hecho. Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes no me culpen de descuido ni mal miramiento, porque no pude mas hacer; él tambien hará relacion de lo que subcediere en lo que proveyó esta Abdiencia con Nuño de Guzman; yo no lo sé.

De mi armada y gente que llevó envío á ese Real Consejo copia, y en llegando á la tierra daré larga cuenta á vuestra señoría y á vuestras mercedes de lo que della alcanzaré, y así lo haré en todos los navíos que de allá enviare. Plega á Nuestro Señor que el suceso sea conforme con mi intencion, porque siendo así, Dios Nuestro Señor y S. M. serán muy servidos, y el patrimonio real muy dilatado.

Ayudóme mucho el breve despacho de lo que tenia comprado para el Perú, que eran muchos bastimentos, mas de 60 caballos, con muchas cosas de aderezos para ellos, y muchas armas, aunque por la priesa no pude esperar otros dos navíos que tengo en Tequitepeque que me hacen mucha falta, porque en los que llevo, que son tres, no puedo pasar de un camino toda la gente y caballos, que serán con los del alarde y los míos 150 caballos; pero

vernán estos dos navíos en todo el mes de abril, y con ellos y con otros dos de los que yo llevo que volverán luego se llevará todo lo que dejare, y por tenerlo mas á mano para enviar por ello, y porque los caballos lleguen mas sanos á la tierra nueva, he acordado de tomar otro poco de trabajo, é irme con la gente por tierra otras 100 ó 120 leguas adelante deste puerto á embarcar, y porque los navíos puedan llevar mas copia de bastimentos yendo sin gente.

Suplico á vuestra señoría y á vuestras mercedes quepues yo por servir á S. M. deju mi casa y en ella á la marquesa, se envió á mandar á esta Audiencia que acá reside, no se tengan con ella los malos cómedimientos que conmigo se han tenido, sino que su persona sea mirada y tratada de otra manera que la mia; porque yo, como acostumbrado, ya no rescibía pasion, y ella no puede dejar de rescibirla, y para mi sería el mayor trabajo de cuantos se me podian ofrescer en esta jornada, saber que con ella se tenia algund desacato ó mal miramiento.

Asimismo en esto de la merced que S. M. me hizo se determine con brevedad lo que mas sea su real servicio, que yo no tengo de averiguarlo por pleito, pues no tengo mas accion y derecho de lo que fuere su real voluntad; y en lo de los agravios y robos que me hicieron los del Abdiencia pasada, si tengo alguna justicia que algo se me restituya, ó ellos sean castigados, porque no quede licencia para otros, sea asimismo con brevedad, pues ha ya tanto tiempo que yo rescibí los dapños, y los dañadores triunfan con mi hacienda; y si tarda mucho en pronunciarse la sentencia, serán mas las costas que lo que dellos se podia haber para restitucion, segund han tenido buena maña en esconder lo que robaron. Dios Nuestro Señor la vida y muy ilustrísima reverendísima persona de vuestra señoría y su estado prospere y acreciente, y las vidas y muy magníficas personas de vuestras mercedes guarde con todo el acrescentamiento que desean : de este puerto de Calagua de la mar del Sur desta Nueva-España á ocho de febrero de 1535 años. — Muy cierto servidor de vuestra señoría ilustrísima y de vuestras mercedes. — *El marqués del Valle.*

XXVI.

Carta de Nuño de Guzman, adelantado de la Nueva-Galicia, sobre los asuntos de Cortes y descubrimiento de las Californias. Los Valles, á 7 de junio de 1535.

Reverendísimos muy magníficos Señores. — Después quel marqués se partió de Compostela ¹, como, á vuestra señoría y mercedes escribí, yo me vine á estos valles de Vaderas² á los pacificar, y hacer servir, donde estaré si á Dios pluguiere estas aguas, y no con poco trabajo de todos: lo uno por haberse la mas de la gente retirado con los señores principales á las sierras, y ser muy agras para se las subir, en especial con poca gente y amigos como yo tengo, y principalmente de pié, que no tengo ninguna. En las cuales se hallan favorecidos por conocer que los caballos les pueden hacer allí poco daño; y junto con esto, porque me han enviado á decir que de otros cristianos que estan en otra villa, que es la de la Purificacion, les habian enviado los indios de la Sierra dos cristianos vivos que habian tomado, los cuales habian sacrificado, y andaban á vender la carne entre los principales, de los cuales tenian allí sus vestidos, segund dijeron los mensajeros indios que

¹ Hanos parecido conveniente insertar aquí esta carta de Nuño de Guzman, el grande enemigo de Cortés, porque con ella se podrán ilustrar algunos de los hechos contenido en esta correspondencia, y principalmente la parte que Cortés tuvo en el descubrimiento y poblacion de las Californias.

² Así en el original que se halla en un legajo rotulado *Descripciones y poblaciones*; pero de presumir es que dijese *Banderas*.

envié que lo habian visto, y hasta ser informado del alcalde mayor que tengo en aquella villa, si es verdad, no lo creo ni afirmo, aunque lo temo. Y después que á estos valles vine, he sabido de algunos vecinos de la villa del Espiritu-Santo que aquí han venido, demás de tenello por carta, como el marqués envió ocho de caballo con un Peña, vecino de aquella villa, á un lugar de indios que se llama Piastla, del cual, y de los alrededores recogió hasta cinquenta indios, y los trujo cargados de maiz al dicho Piastla, y acordaron aquella noche de encerrarlos en una casa para venirse al marqués otro dia, y teniéndolos allí entró uno dellos á requerirlos, y cómo los indios le vieron solo asen dél, y comienzanle á maltratar, y á las voces que daba fueronle á socorrer, y quitaronsele, y acordaron por aquello de poner fuego á la casa y á ellos, y quemaronlos á los mas dentro los cristianos.

Visto el mal recaudo que habian hecho, acordaron de venirse una legua mas atrás donde debieran estar descuidados, y con poco temor del yerro que habian hecho. Los indios que se escaparon van á dar mandado, y amanecen sobrellos, y danse tan buena maña que los fiechan y matan con todos nueve caballos. Escaparonse dos cristianos de los del marqués, mal heridos y á pié, por entre las hierbas, y como ese lo supo envió veinte de caballo con un tal Rodriguez, su pariente, á ver si se podria hallar algund caballo, y llegado allá no halló nada sino al cacique de Oline, y á otro indio, á los cuales prendió, y teniéndolos así para informarse dellos donde estaban los indios, parecen obra de cient chichimecas sobrellos, y hazen ahorcar al cacique, y al otro, y vuelven las espaldas, y vienense huyendo los veinte de caballo. Iban en su alcance los indios once leguas, que nunca les hicieron rostro, y luego vienen todos los indios sobre la villa, y en mitad del día llegan á poner fuego á las casas, y por todos los cerros danles grita diciendo que así habian de hacer dellos, como habian hecho de los otros.

Visto esto, y cómo habian quedado pocos después que el buen juez la comenzó á despoblar, y que los bastimentos que tenian se los habia comido el marqués, desamparanla, y vienense á la cibdad de Compostela, y desde allí se fué huyendo el alcalde mayor y otros sin me dar cuenta del cómo ni por qué la despoblaron, y con hartos dineros que deben á los defuntos y al rey.

La villa de Culiacan viendo esta villa despoblada, y cuan dificultoso tiene el camino para se tratar y conversar, y porque tambien los naturales se han favorecido con lo que ha pasado, y no quieren servir, está para hacer lo mismo, aunque hay mas minas que agua de plata, de manera que vuestra señoría y mercedes pueden ver como me va, y las obras que del marqués recibo, y la vida que puedo pasar. Yo no me quiero ya quejar ni siquiera que se hobiera hecho, por que no tengo para qué ni por qué, mas de hacer sabidor á vuestra señoría y mercedes de lo que pasa, como siempre lo he hecho, y á tiempo que se pudiera remediar y no quedara yo destruido ni perdido como lo estoy, ni S. M. fuera deservido con estas obras; mas pues á Dios le place que así sea, él sea bendito, y en esto no quiero mas decir, aunque habia bien qué, sino padecer hasta la fin, pues dello vuestra señoría y mercedes son servidos, que son mis señores y superiores.

Embarcóse á 18 de abril; llevó ciento y trece peones, y cuarenta de caballo; dejó sesenta de caballo para otro viaje, los cuales no sé yo como se puedan sufrir, aunque mas destruyan la tierra, porque al tiempo que me escribieron, que fué á 25 de mayo, no sabian cosa del marqués. Va la gente decontenta á lo que me dicen, y de todo mal proveidos; plega á Dios que acierte, que no sé como ni á que se va. De todo esto que ha pasado enviaré probanza, la cual agora no va por no tener escribano conmigo, y no para mas del crédito, y porque mejor se crea que es así lo que escribo, y Dios Nuestro Señor la reverendísima, muy magnífica persona y estado de vuestra señoría y mercedes prospere y acreciente. En estos Valles á 7 de junio de 1535. — De vuestra señoría y mercedes servidor. — *Nuño de Guzman.*

XXVII.

Carta de Hernan Cortés al Emperador é instrucciones que dió al licenciado Nuñez,
su agente en Côte. 1535.

S. C. Ces. M. — Lo que el marqués del Valle escribe al licenciado Nuñez ¹, que haga relacion á V. M. sobre las cosas de la Nueva-España, y sobre los servicios qué en ella tiene hechos, y agravios y daños que tiene resecebidos y de cada día rescibe, es lo siguiente :

Lo primero suplica á V. M. tenga en su real memoria, qué puso toda la Nueva-España, que es uno de los principales reinos é señoríos que tiene, debajo de su cetro y corona real, sin ser ayudado con gente ni dineros ni con otro favor alguno, sino con su industria y trabajo, y á sus propias expensas; y que en lugar de ser ayudado y favorecido para conseguir tan grande empresa, le han sido puestos estorbos é inconvenientes con disfavores, como á S. M. le consta y es notorio en todos sus reinos, y aun en otros reinos estraños é de infieles; en lo cual Dios Nuestro Señor y S. M. han sido servidos é sus reinos é naturales dellos muy aprovechados, y sus rentas y patrimonio real muy acrecentado.

¹ Hay copia de este memorial en el tomo LXXX, fol. 230, de la coleccion Muñoz, quien le halló en Simancas en un legajo intitulado *Descripciones y Poblaciones*, nº 8.

Otra copia se halla en el tomo LXXIX de la misma coleccion. No tiene fecha; pero segun una nota de este entendido y diligente historiador, el original de que se trasladó se hallaba en un legajo de cartas del año 1532. En dicha copia el nombre del agente de Cortés es *Martínez* y no Nuñez.

Item : que en estas partes donde Nuestro Señor de tan largos tiempos acá ha sido ofendido, ansí de idolatrías y sacreficios y pecados abominables que cometian, é feos y dignos de no ser nombrados, y donde el demonio tanto derecho y posesion á tantas ánimas tenía, todo se ha convertido por la voluntad de Dios y su industria en iglesias é templos de órdenes é religiones, donde Nuestro Señor es servido y alabado; y en lugar de las ofensas pasadas se le hacen loores continos, y su santo Evangelio es predicado, y el demonio despojado de la antigua posesion que tenía en tantas tierras.

Item : quel primer fruto que de aquella tierra se hobo lo envió á S. M., y después todo el tiempo que tuvo la gobernacion de la tierra se acudió á S. M. con los réditos y derechos reales con toda fidelidad é limpieza, que como bueno y leal vasallo era obligado á su rey é señor.

Item : que demas de haber conquistado la dicha tierra, hizo otras armadas á su costa de donde no poco servicio S. M. ha rescebido, y rescibiera mas, sino le hobieran estorbado, como fué la que envió al golfo de las Igueras ¹, donde gastó mas de treinta mil castellanos, y si el capitan della ² con el favor que tuvo no se le alzára, rescibiera S. M. muy mayor servicio por la bondad de la tierra y poblacion della y abundancia de mantenimientos y riqueza de oro y de otros metales, y ser la gente aparejada é domestica para rescebir nuestra santa fé.

Item : que cómo supo quel capitan desta armada se le habia alzáo, fue por tierra á le pacificar hasta el cabo de Honduras, ques mas de quinientas leguas, adonde gastó mas de cincuenta mil castellanos, y otros tantos que gastaron los que fueron con él por servir á S. M.; y pacificó y pobló mas de doscientas leguas, y dejó fechos y poblados tres pueblos de españoles en dos puertos, los mejores de aquella costa, que son el puerto de Honduras y el puerto de Caballos, donde hay muy ricas minas.

Item : que para la poblacion de la dicha tierra de Honduras gastó mas de veinte é cinco mil castellanos en enviar por caballos y armas y bastimentos y otras cosas á las islas Española y Cuba,

¹ En otras partes las Hibueras, que es como parece que debió llamarse,

² Cristóbal de Olid que fue el enviado por Cortés á esta expedicion.

por dejar la dicha tierra muy bastecida y pertrechada para la poblacion della, y dejó en ella capitan cual convenia, y tal que si los oidores de la Audiencia española no proveyeran por sus pasiones é intereses á un Diego Lopez de Salcedo por gobernador de la tierra, S. M. hoberia habido muy grand interese desta tierra; lo cual ha cesado por la dicha mudanza, y son muertos en ella mas de quinientos españoles por manos de los indios, é otros de hambre, y ha cesado la conversion de los infieles, ques lo mas principal de todo; é para tornarse á reducir esta tierra en el estado que la dejó el dicho marqués, seria menester muy grand suma de dineros y de gente española.

Item : que conquistó la provincia de Guatimala é todas las otras, de que S. M. hizo gobernador á don Pedro de Albarado, donde no menos ha sido servido S. M. y será, y lo fuera mas sino hoberia habido las mudanzas que ha habido.

Item : que descubrió camino en aquella ida de las Higueras hasta se juntar con la gente de Pedrarias de Avila¹, y descubrió todo el secreto de la tierra, donde se creía que habia estrecho para la mar del Sur, porque S. M. se lo mandó en un capítulo de la instruccion que le dió y certificó que no habia el dicho estrecho, y al tiempo que partió de Méjico dejó toda la tierra y gobernacion della en poder de sus oficiales, habiendo en ella otras personas de mas calidad, y esperiencia, lo cual hizo porque se manifestase su fidelidad é buena intencion.

Item : pacificó las provincias de Yucatan, é Coçumel, é Acalan, é Ohianel², é Cuclistan, é Mazaclan, Campeche, Mochocovo, é Camalmal, é Zagoatlan, é Chilapan, é Goatespan, é otras muchas de que S. M. hizo gobernador á Francisco de Montejo; el cual fué rescebido de los indios de aquellas provincias por tenerlas yo pacíficas, y decir el dicho Montejo que iba por su³ mandado, y así obedescian á cuantos navíos por allí iban, que eran muchos, los cuales corrian peligro y riesgo sino fuera por esto.

¹ Este Pedrarias ó Pedro Arias de Avila, conquistador del Darien en 1514, fué el primero que descubrió la costa del mar del Sur.

² Debe haber algun error en el modo de escribir y pronunciar los nombres de estas provincias, pero así se leen en la copia que tenemos á la vista y que está escrupulosamente cotejada por Muñoz.

³ Aquí debió decir *mi* en lugar de *su*, puesto que antes dijo *yo*; pero como los lectores habrán observado, unas veces habla Cortés en tercera persona, y otra en primera.

Item : que conquistó la provincia de Pánuco con mucha costa y trabajo suyo, é puso toda la gente della en servicio de S. M. é la pobló de españoles; la cual abunda de muchos mantenimientos y riquezas, é la dió en gobierno á Nuño de Guzman, el cual la destruyó y despobló, así de españoles como de naturales de la tierra, como es muy público y notorio.

Item : que habiendo él fecho todo lo susodicho é conquistado la tierra á sus expensas, S. M. fué servido de enviarle á tomar residencia con el licenciado Luis Ponce de Leon, siendo esto cosa que no se suele ni acostumbra hacer con los capitanes é conquistadores de tierras nuevas; al cual, no obstante quel dicho marqués fue avisado é inducido por un frayle dominico, que se llama fray Tomas Ortiz, en presencia de muchos frayles franciscos, quel dicho Luis Ponce iba á le cortar la cabeza, y que para ello llevaba provision expresa de S. M. la cual el dicho fray Tomas afirmaba haber visto, é que en ninguna manera le convenia que le rescbiese ni entregase la tierra ni la justicia al dicho Luis Ponce, de lo cual todo hay testimonios y probanzas presentadas en el Consejo de las Indias, él, como súbdito y leal vasallo de V. M. le entregó la tierra y varas de la justicia, y la tuvo en si hasta que murió. Y asimesmo obedesció al licenciado Marcos de Aguilar á quien el dicho Luis Ponce dejó el cargo de la justicia, aunque dicho marqués del Valle fué requerido por la justicia y regidores de la cibdad de Méjico é su tierra é pueblos della, que tomase en si la gobernacion de todo, pues el dicho Luis Ponce no podia de derecho sustituir al dicho Marcos de Aguilar, lo cual no quiso hacer, antes fué por él obedescido hasta que murió.

Item : que después de muerto el dicho Marcos de Aguilar, el dicho marqués fué requerido por el cabildo de la cibdad de Méjico y otros muchos procuradores de las villas de la tierra que tornase á tomar en si la gobernacion della, la cual no quiso aceptar, antes les rogó que eligiesen para ello una persona ó dos, cuales á ellos les pareciese que convenian, entre tanto que S. M. proveia, y así fueron elegidos el tesorero Alonso Destrada¹, y Gonzalo de

¹ Alonso de Estrada, grande enemigo de Cortés, y de quien se trató ya en otros lugares; pero el nombre del factor está evidentemente equivocado pues, segun se ha visto en varias partes de esta correspondencia, se llamaba *Salazar* y no *Sandoval*.

De este Alonso de Estrada ó Strada hay varias cartas en el tomo LXXVII de la Col.

Sandoval, y el marqués se profirió ¹ á estar en la tierra para lo que tocase á la pacificación della, donde estuvo hasta tanto que supo que S. M. tenia proveida la dicha gobernacion, y en este medio tiempo rescebió de los que gobernaban muchos agravios y desabrimientos : lo cual todo sufrió con paciencia, porque se manifestase su lealtad y obediencia.

Item : que después de proveida la gobernacion de la tierra al tesorero Alonso de Estrada, el marqués vino á estos reinos ² á besar los reales pies y manos de S. M. y á darle cuenta de todo lo subcedido en la tierra con peligro de su persona y grande gasto de su hacienda, é S. M. lo rescibió como muy católico é gran príncipe, é le mostró todo favor é voluntad de le hacer merced, aunque no sabe á qué causa se dilató su despacho dos años y mas, donde le fué forzado gastar mucha suma de dineros, é mas el tiempo sin servir en nada á S. M., ques lo que mas estima.

Item : que sepa S. M. que habiendo el marqués venido gastado é destruido del camino de las Higueras, y estándole tomando residencia, y habiendo hallado toda su casa y hacienda robada por sus oficiales, que levantaron comunidad en la tierra en su ausencia, S. M. le envió á mandar que enviase dos ó tres navios á las islas de Maluco, á buscar y saber de las armadas que S. M. habia enviado con Fernando de Magallaes y con el comendador Loaysa y Sabastian Gaboto ; y que puesto que S. M. mandó á Luis Ponce de Leon y á sus oficiales que diesen lo necesario para esta armada, nunca se le dió cosa alguna, antes le estorbaron cuanto pudieron, quitándole la gente y haciéndole otros estorbos ; y el marqués por cumplir lo que S. M. le mandó hizo toda la costa y gasto de la dicha armada, y aun gastó mas de diez mil castellanos demasiados³ de los que se gastáran, si para ello le favorecieran y no le estorbáran, porque con el disfavor secreto no podia hallar maestro ni marinero sino á peso de dinero ; y con todo esto se empeñó y gastó mas de sesenta mil pesos de oro en la dicha armada, como parece por el testimonio y relacion de cuentas que dello está presentada

Muñoz, y una entre otras de 20 de setiembre de 1526, en que muestra bien su enemistad á Cortés.

¹ Lo mismo que se ofreció.

² Por mayo de 1528.

³ Aquí *demasiados* está por « además de los que ».

en el Consejo de las Indias, y así despachó esta armada con tres navíos los mas bien aderezados que jamás se vieron, así de bastimentos y artillería, armas é municion, como de gente de mar y tierra, y oficiales de carpinteria y herreros y ballesteros, é fraguas, é yerro y azero y albañires é canteros para hacer fortálezas, y botica, y medecinas, y boticario y mucho rescate, chinchorros y aparejos de pesqueria, y otras cosas que se pudo alcanzar de que podrian tener necesidad, y de capitan suficiente y bien informado de lo que habia de hacer, así por la instruccion de S. M. como por la quel marqués le dió, y de lenguas ¹ latina y arabiga y de las de Calicud.

Item : que cómo todas las cosas quel marqués ha comenzado en el real servicio de V. M. han sido proveidas complidamente como la salida dellas manifiesta, conociendo que aquesta armada de Maluco para efetuar la voluntad de S. M. é sostenerse en la tierra, tenía necesidad de ser socorrida, y que de ninguna otra parte lo podia así ser como desta, puso luego por obra en hacer otros cinco navíos, y con mucha presteza se pusieron en estado que dentro de ocho meses que la dicha armada partió pudieran partir en su socorro, donde S. M. quedára perpetuo poseedor de aquella tierra sin contradicion alguna, donde la gran copia de interese está tan conocida ; y no solo esta de Maluco mas aun otras muchas mas sojuzgára por este medio. Y cómo el marqués vino á estos reinos, Nuño de Guzman y los licenciados Matienzo y Delgadillo, presidente y oidores que á la sazón eran en la tierra, desbarataron los dichos navíos é hicieron cesar la obra dellos y derramaron los oficiales : donde se perdieron los dichos cinco navíos y todas las otras cosas que estaban compradas y puestas á punto en el puerto de la mar del Sur, que le habian costado mas de treinta mil castellanos, y todo se perdió y cesó el servicio que á S. M. se hacia. Y lo que peor es y mas de sentir que á causa de no ser socorridos, se teme, y aun se debe creer, que los portugueses habrán muerto toda aquella gente, como hicieron la del armada de Magallanes, que tovieron menos causa.

Item : que S. M. fue servido, después de haber estado el marqués en estos reinos de Castilla dándole cuenta de las cosas de la

¹ Lengua está aquí por « interprete ó truchiman ».

Nueva-España, de le mandar volver á ella con nombre y cargo de capitán general, y este cargo le fué dado con tales condiciones y limitaciones que en él ha rescebido y rescibe cada dia del presidente é oidores que agora estan en la tierra mas agravios y vejaciones, que merced ni que honra ni provecho alguno; porque en la instruccion que los dichos presidente é oidores llevaron, le fué mandado al dicho marqués que no entendiese en ninguna cosa tocante á esta capitania general sin consejo, acuerdo é consentimiento del dicho presidente é oidores. Y si el cumplimiento desta instruccion el dicho presidente é oidores lo tomaran y entendier anconforme á la real instruccion de V. M., pues está claro que esta no fué para hacer al marqués agravio; ni para que cesára su real servicio, tovierase por mayor merced; pero con esto no solo se le da el entendimiento que ellos quieren, pero aun tomando las cosas de que se le sigue mucho inconveniente al marqués, porque en lo que se ofrece de hacer, si sale á bien atribuirán á si la gloria, y de lo que mal sucediere será del marqués el cargo; y cómo él no haya de conferir con ellos en esto ni en otra cosa, antes obedecerlos en todo, porque no le pongan muchos achaques y escrúpulos como por lo pasado, se está sin entender en nada y empeñandose en mas de lo que él fue empeñado destos reinos, para sostener á si é á muchas gentes que consigo llevó y adelante habia enviado para entender en las armadas, conquistas y pacificacion de muchas tierras que hay, de donde Dios é V. M. pueden ser muy servidos, y las gentes muy aprovechados. Y aun después que llegó á la Nueva-España se ha ofrescido necesidad de enviar gente de españoles á pacificar la provincia de los Opelcingos y la de los Zapotecas, adonde envió capitanes y gente en su lugar con las instrucciones que en tal caso le pareció que debian llevar; y fueron tan limitados por los dichos oidores, que en la verdad eran mas instrucciones para personas que van á hacer justicia por órden de derecho, que no para conquistar por via de guerra. De lo cual demás de algunos inconvenientes que se siguieron, se recrescieron algunos gastos, y se ocupó mas tiempo.

Otrosí : hace saber á V. M. que viendo el dicho marqués que de la cibdad de Méjico y de la Villa-Rica é de toda la tierra se iban y ausentaban muchos españoles, así á estos reinos de Castilla

como á la provincia de Gatimala ¹ y á las otras partes, de donde se seguia grande inconveniente y peligro, y que los naturales intentasen alguna revolucion y alzamiento, de que no poco temor hay en algunos españoles que en la tierra quedan; al marqués le pareció de dar orden como la gente que en la tierra hobiese, estoviese en orden y á punto con sus armas y caballos. Lo cual él comunicó con el dicho presidente é oidores, porque en los naturales de la tierra habia habido muchas señales de quererse alzar con muerte de algunos españoles, y levantamiento de algunos pueblos; y con acuerdo de los dichos oidores é usando de su cargo de general, mandó pregonar que todos saliesen á la reseña so cierta pena, y así salieron los dichos oidores y el marqués, y muchos no quisieron salir; á los cuales él quisiera penar, y los dichos oidores no lo consintieron: á cuya cabsa se quedó sin dar orden ninguna para la defension de la tierra. Y lo mismo se hizo en la cibdad de la Veracruz con un capitán que para ello se envió, y no queda la tierra tan segura que no sea menester que se haga muy complidamente esta diligencia. Y aunque al dicho marqués le conviene mas que á otro la conservacion desta tierra, así por haberla él conquistado, como por tener en ella lo que tiene, el que menos peligro corre es él, pues tiene mejor aparejo para salvarse en caso que hobiese riesgo, y con avisar desto dice que cumple con Dios y con V. M.

Item: quel marqués tiene bien en su memoria las mercedes y favores y buenos tratamientos que de V. M. ha rescebido, porque tiene por muy grave pecado el de la ingratitude: especialmente la grande merced, que V. M. le hizo quando vino de Flandes á estos reinos ² después de las Comunidades, adonde V. M. fué servido ver por su real persona sus negocios y contradicciones que tenia, conociendo como católico príncipe que estas se le movian de envidia y de codicia; y así conocido le mandó escribir aprobando y teniéndole en servicio todo lo que habia fecho, encargándole de nuevo lo prosiguiese, y enviándole para ello sus reales poderes é provisiones, é prometiéndole por lo pasado y por venir muchas mercedes, segund mas largo lo tiene firmado de su real nombre en la carta que le mandó escribir.

¹ Goatimala ó Guatemala.

² En el año de 1522 á 16 de julio.

Item : que no por menos merced tiene la que V. M. le hizo en una instruccion secreta que se dió al licenciado Luis Ponce, juez de residencia, en que por ella V. M. le mandó que en todo honrase su persona y mirase sus servicios, é que solo esto basta para siempre se desvelar él en su real servicio, y acatar á tan católico y agradescido príncipe.

Item : que tambien se le acuerda la merced que rescibió en estos reinos en el benigno rescibimiento que V. M. le hizo cuando besó sus reales manos, y en las palabras amorosas que le dijo y buen tratamiento que siempre V. M. mandó hacer á su persona, que fué causa de no solamente olvidar todos sus trabajos, mas aun de pesarle de haber padescido tan pocos, segund el grand premio que se le daba. Y olvidó asimesmo muchas quejas y agravios que habia rescibido, teniendo por cierto no haber sido por voluntad de V. M. Y así dice que todo el tiempo que en su real presencia estuvo en estos reinos, ni después de su pasada á Italia, ante la Emperatriz, nuestra Señora, nunca se quejó de nada, teniéndose, como se tuvo, por muy pagado y aun adeudado para gastar lo que viviese en su servicio.

Ni asimismo se le olvida la voluntad que V. M. mostró en la merced que le hizo de los veinte é tres mil vasallos en los pueblos y partes que él quiso señalar, y lo que S. M. mas le ofresció al tiempo que le hizo esta merced, diciéndole que no lo rescibiese por pago de sus servicios, porque S. M. se queria haber con él como los que se muestran á tirar con la ballesta, que á los primeros tiros dan en el terrero y aun fuera dél, y adelante se van emendando hasta dar en el blanco, y desde allí hasta enclavar en el fiel; y que así S. M. cómo no toviese entera noticia de las cosas de aquellas partes, no podia luego acertar en el fiel de su gratificacion, pero que sabiéndolo le prometia de emendarselo hasta que quedase pagado, y S. M. satisfecho : que no fué para el marqués de menos cantidad y valor la creencia del prometimiento, que la esperiencia de la merced.

Otrosí : dice que tiene en lugar de reliquias dos cartas que V. M. le mandó escrebir desde el camino, cuando iba á Barcelona á se embarcar para Italia, en la una de las cuales le hizo saber lo que mandaba á los del Consejo de las Indias que hiciesen con él, así en la contratacion de lo del descubrimiento de la mar del Sur,

y en lo que tocaba á cierta dubda que ponian en la merced que V. M. le hizo, como en todas las otras cosas que le tocaban, mandándoles que en todas ellas toviesen respeto á su persona y servicios, y á la voluntad que V. M. tenia de le hacer mercedes; é por la otra mandando que él le sirviese de su capitan general en la Nueva-España, é prometiéndole que venida su residencia se serviria dél en todo lo que de antes se habia servido, é en todo le haria merced; que por cierto en todos sus trabajos no tiene otro refrigerio ni consuelo sino verlas é leerlas muchas veces, y tener por fé que palabra de tan grande y católico príncipe no puede ser quebrada ni dejar de cumplirse, y que con esta esperanza Dios sabe lo que ha sufrido creyendo lo que dice.

Item : dice el marqués que otras muchas mercedes ha rescibido de V. M. que cada una dellas no solo merecia ser escripta en esta memoria, mas aun bastaba para principal parte de la obligacion que tiene al servicio de V. M.; mas por no importunarle parece que bastaban las contadas, y aun que sobran mucho para tan pequeña vasija. Pero que cómo las contadas y por contar él conozca que V. M. no las ha fecho por su respeto dél, que es el que rescibe, sino por respeto de V. M., que es el que dá, mirando á esto nunca le parece que se hinche la medida de su pensamiento, mayormente que de todas estas no ha rescibido mas de la voluntad que V. M. ha tenido á que se le hagan, porque todas las mas han tenido muy contrario el complimiento á causa de los executores, y todo por no haber conocido de la voluntad de V. M. lo quel dicho marqués. Porque como todos traigan principal intento á acrescentar á V. M. sus rentas y señoríos, pareceles que todo lo que fuera desto se acuesta, va tambien fuera de lo que ellos deben hacer : no considerando á que los príncipes no engrasdecen sus estados con ser señores de posesiones, sino con señorear á los que las poseen : y que es dar á logro ser los príncipes gratos de los servicios que resciben, y que á todos les conste desto porque todos se animen á los servir.

Item : porque V. M. no resciba engaño creyendo que se ha cumplido con el marqués su real voluntad, y que está de todo pagado, y porque no quede sin remuneracion, es bien que V. M. sepa, que no solo no ha rescibido nada, mas aun le son fechos muchos agravios y malos tratamientos en esta manera :

Primeramente : que desde el dia que en estos reinos se supo quel dicho marqués estaba en la Nueva-España, siempre tuvo mucha contradicion ; y estando V. M. ausente le fueron enviados muchos estorbos y extorsiones, y le tomaran todo el oro y joyas que á estos reinos enviaba, y sus relaciones y cartas que á V. M. enviaba, y escripturas y probanzas, y dello se puede dar larga noticia á V. M. si dello fuere servido.

Item : que la Audiencia Real de la isla Española le hizo asimismo muchos agravios y daños, defendiendo que no fuese socorrido con gente ni bastimentos, ni caballos, ni armas en el golfo de Higueras, antes de hecho y contra derecho le tomaron todos los dineros que enviaba para comprar las dichas cosas, sobre lo cual hay hoy pleitos pendientes en el consejo de las Indias, que hasta agora estan por ver y determinar ; é lo que peor es, que para dar color á lo que tan injustamente hacian en le tomar sus dineros y navíos, los dichos oidores decian y publicaban que el marqués estaba en aquella provincia contra voluntad de V. M. y como tirano, siendo la verdad en contrario, como parece por las probanzas é testimonios que dello estan presentados en el consejo de las Indias, lo cual es cosa digna de grand punicion y castigo.

Item : que cuando el dicho marqués fué á conquistar el golfo de las Higueras, dejando, como dejó, toda de Nueva-España pacífica y segura y en servicio de V. M., y en la gobernacion della á sus oficiales, se alzaron con ella contra V. M. y contra el dicho marqués, siendo su gobernador y capitán general, é le robaron su casa é hacienda en más cantidad de trescientos mil ducados, é hicieron comunidad formada prendiendo á las justicias de V. M. y á las otras personas que no los querian seguir, é le mataron á Rodrigo de Paz, su primo hermano é su mayordomo, y afrentaron otros muchos criados é amigos y parientes suyos, é para dar color á esta tan gran maldad dijeron é publicaron que traian mandamiento de V. M. para le prender é matar ; diciendo que era traidor é tirano, é que estaba fuera de su obediencia, é hicieron otras afrentas é injurias en su persona, que por ser ya muy públicas en las plazas y audiencias no las cuenta.

Item : que viniendo á estos reinos el marqués á besar las manos á V. M. y á le dar cuenta de todo lo sucedido en aquella tierra, Nuño de Guzman, presidente que á la sazón era, é los licenciados

Matienzo y Delgadillo, oidores, le tomarón toda cuanta hacienda allá dejó, y le despojaron de todos los pueblos de indios que allá tenía en encomienda suya, no embargante las cédulas y sobre-cédulas de que V. M. le hizo merced, para que fuese amparado en todas sus haciendas é pueblos de indios que tenía : y aunque fueron requeridos con ellas, no las quisieron obedescer é cumplir, diciendo que otra causa llevaban mandado : é así le destruyeron en todó lo que tenía, y le dejaron el mas pobre hombre que había en toda la tierra, é fue causa que vendiese en estos reinos para se sustentar cuatrocientos mil mrs. de yerba que su padre le dejó, y que gastase diez mil ducados del dote y casamiento que le dieron con su muger.

Item : que al tiempo quel marqués llegó á la Nueva-España, cuando V. M. le mandó volver á ella con titulo de marqués é de su capitan general, le fueron fechos en desembarcando muchos agravios é extorsiones por los dichos licenciados Matienzo y Delgadillo, oidores, prohibieron á los indios naturales que no le viesen, ni hablasen, ni le trujiesen bastimentos al camino ; lo cual fué causa de le poner en gran necesidad, é que padesciese mucha hambre él y la gente que con él iba, de cuya cabsa murieron mas de doscientas personas de las que con el dicho marqués iban, entre las cuales murió doña Catalina Pizarro, madre del dicho marqués. Lo cual todo hacian por le hacer errar, y que los desobedesciese. E luego enviaron á llamar á Nuño de Guzmán, que estaba trescientas leguas ausente de la cibdad de Mejico, para que viniese con la gente de guerra que tenía á prender al dicho marqués y aun mas adelante ; é el dicho Nuño de Guzman envió al veedor y á otros para que acandillasen gente para ello : y él se quedó en la provincia de Jalisco sin hacer ningund servicio á V. M.

Item : que en el puerto de la Veracruz, luego como desembarcó el marqués, llegó una cédula de la Emperatriz, nuestra Señora, por la cual le mandaba que él ni la marquesa no entrasen en la cibdad de Méjico hasta que la nueva Audiencia fuese llegada, y por evitar escándalos, en cumplimiento deste mandamiento él y la marquesa con toda su gente se fueron al Tezcuco, que está ocho leguas de la cibdad, adonde estuvo hasta que vinieron los oidores nuevos.

Item : que estando allí en Tezcuco los dichos oidores Matienzo y Delgadillo tuvieron forma para que los oficiales de V. M. requi-

riesen al marqués se fuese de Tezcuco, so color y diciendo que los indios rescibian daño, siendo la verdad en contrario, como es notorio, porque los mismos indios y naturales del pueblo le rogaban que asentase allí un pueblo para les españoles que con él venian, é se proferían de hacer casas á su costa para todos, y le daban tierras para huertas, é libertad para todos los españoles que allí quisiesen vivir, y que echarian tres ríos por medio del pueblo que así poblasen, por que desto serian ellos muy aprovechados, á causa que venderian bien sus bastimentos.

Item : que cuando por esta via de los oficiales no pudieron hacer lo que querían, enviaban continuamente alguáziles para que prendiesen los indios principales que lo iban á ver, y los traían presos y atados con sogas á fin de darle ocasion á que algund criado suyo se desconcertáse, é conociendo esto tuvo tanta templanza y paciencia, que desimuló con todo ello por servir á V. M.

Item : que habiéndole V. M. hecho merced por sus provisiones reales, que hasta tanto que V. M. mandase otra cosa, toviese é poseyese los pueblos de indios que él tenia en encomienda, cuando á estos reinos vino á besar las manos de V. M., é se sirviese y aprovechase dellos, segund é como de antes, el dicho presidente é oidores pusieron en todos aquellos pueblos corregidores y alguaciles y escribanos, los cuales llevaban de salarios todo el interese y provecho que de los dichos pueblos se podia haber, no quedándole á él casi nada, porque se averigua y así parece por testimonios que dello estan presentados, que de pueblos que antes tenia cuatrocientos y quinientos pesos de oro de provecho, pagados los dichos corregidores y oficiales no le quedaban al marqués veinte pesos de provecho : en lo qual rescibió muy grande daño y agravio é perdida de su hacienda. Y desta manera por indirectas le fué anihilada é desecha la merced que V. M. le hizo ; y lo que peor es, y por donde claramente consta haberse fecho lo susodicho por le destruir hacer mala obra, é que bastando para diez ó doze pueblos un corregidor ó gobernador, como antes le solia haber, ponian en cada pueblo uno, á fin que todo lo que rentase se gastase é consumiese en salarios de los dichos corregidores y oficiales. En lo qual, allende del daño quel marqués ha resebido, V. M. no ha sido muy servido ; porque demás de ser las personas que así se han puesto y ponen por corregidores y oficiales perso-

nas bajas y de no buen ejemplo, é que no tienen fin á mas de llevar todo lo que pudieren justa ó injustamente, si el dicho marqués hobiera tenido en encomienda los dichos pueblos, V. M. hobiera habido mucho interese de los quintos y derechos que le pertenescieron, habiendo sacado mucho oro é plata de las minas con los indios de los dichos pueblos; mayormente que le fué prometido al marqués por V. M. y por los de su Consejo, que hasta tanto que se hobiese informacion, é se supiese que tanto montaba el valor que de los dichos pueblos se habia, no se le quintarian ni removerian.

Item : que llegados á la Nueva-España el presidente é oidores que agora residen, el marqués presentó ante ellos el privilegio é merced que V. M. le hizo de los veinte y tres mil vasallos, é pidió le fuese entregada la posesion dellos. Lo cual no se hizo ni cumplió, porque le mostraron un capítulo de la instruccion que llevaron, por la cual les fué mandado que le contasen los dichos veinte y tres mil vasallos, y que después de contados se los entregasen. Y porque la dicha cuenta no se efetuase conforme á la dicha merced, los dichos presidente é oidores nombraron dos contadores de su parte, los mas odiosos y sospechosos é mayores enemigos que el marqués tenia, é que mas le habian perseguido en aquella tierra, los cuales en el contar de estos vasallos le mostraron tanto odio y enemistad, que le contaban por vasallos les esclavos y otras personas que los indios vecinos de la tierra tenian alquilados y asoldados ¹, para hacer su labores é labrar sus heredades por tiempo limitado; no se debiendo de contar de razon y de justicia los dichos vasallos de tal manera como esta, porque vendiéndose ó enajenándose los tales esclavos, y cumpliéndose los terminos de los arrendamientos de las otras personas, se ausentan y pasan á otras partes é lugares á ganar su vida; é desta manera sería de poco efeto la dicha merced, é quedaría con muy pocos vasallos y poca renta. Lo cual no es de creer de la real intencion de V. M. sino que, pues le dió título de marqués, y le hizo merced de vasallos, que fué y es para que haya cumplido efeto, é para que con ello pueda sustentar su persona é estado, mayormente habiendo sido fecha en remuneracion de tan grandes servicios.

¹ Así en las dos copias. Es adjetivo formado de soldada que equivale á paga, salario, sueldo.

Otrosí: dice que visto por el marqués los estorbos é impedimentos que se ponian en el contar de los dichos vasallos, con pura necesidad y á mas no poder, y por no morir de hambre en aquella tierra, é por no desemparar sus criados y la gente que destos reinos llevó para servir á V. M. en las conquistas y descubrimientos que con V. M. tiene capitulados, hobo de aceptar un partido que le fué ofrescido por parte del presidente é oidores, que fué que se contentase y tomase posesion de cierta parte de vasallos y pueblos contenidos en la dicha merced en mucho menos cantidad de lo que reza la merced de V. M.; el cual dicho concierto V. M. podrá ver siendo servido, que está en poder del secretario Juan de Samano; é así tomó por pura necesidad lo que le quisieron dar, y no lo que de razon é justicia le habian de dar conforme á la merced y provisiones de V. M.

Lo que sobre todo el marqués suplica á V. M. es :

Que V. M. mande que haya cumplido y entero efeto la merced que le está fecha de los dichos veinte y tres mil vasallos, y que en el contar dellos no se le ponga estorbo ni impedimento ni achaque alguno; y mande que no se le cuente por vasallo el que paresciere ques esclavo de otro, ni menos la persona ó personas que los indios vecinos de los dichos pueblos que verdaderamente se pueden decir vasallos, tienen alquilados y asoldados para las labranzas y labores de sus campos y heredades. Y para que á V. M. le conste como el marqués quiere que la cuenta que se hiciere destos vasallos sea antes contra él que contra V. M., aunque tiene por muy cierto que su real intencion es de antes acrescentarle que desminuirle, dice que en una de tres maneras se pueden contar sin engaño ni fraude alguno.

La una por los padrones que tienen los que rigen é gobiernan estos pueblos de las personas que tributan y tienen tierras y heredades en ellos.

O por las visitaciones que se hicieron de los pueblos que se conquistaron : y por esta antes será en daño del marqués que de V. M. por que después acá han venido en mucha diminucion.

O por la visitacion quel presidente é oidores que agora residen en la Nueva-España, juntamente con el obispo de Méjico mandaron hacer, é se hizo ultimamente de toda la tierra, por la cual no puede haber engaño, y si ha de haber repartimiento de la tierra, por la dicha visitacion se ha de seguir.

Y suplica á V. M. que para el cumplimiento desto V. M. mande que vaya una persona desta córte de quien V. M. se fie, que sea persona de ciencia y conciencia, para que á costa del dicho marqués cuente los dichos vasallos, y le haga la entrega dellos con efeto : ó lo mande V. M. com etr en la misma tierra é algunos prelados é frayles observantes de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco y Sant Agustín que allá residen, é á todos ellos juntos si V. M. dello fuere servido ; pues destes no se ha de presumir ni creer que lo harán sino con toda rectitud. Porque si se comete al presidente é oidores que allá residen agora, crea V. M. que esto nunca jamás verná á efeto, porque con el odio y mala voluntad que al marqués tienen, siempre darán desvios, estorbos y dilaciones en ello, como hasta aquí lo han fecho.

Otrosí : suplica á V. M. que porque en la dicha merced de los veinte é tres mil vasallos se incluyen é nombran los pueblos de Cuyoacan y Atacubaya, en la posesion de los cuales se le ha puesto impedimento, so color y diciendo que ciertos regidores de la cibdad de Méjico tienen allí tierras y heredades , las cuales dichas tierras por industria del presidente Nuño de Guzman y de los oidores Matienzo y Delgadillo, que al presente estan presos en esta córte¹; é después que supieron que se incluían y nombraban en la dicha merced, las tomaron y repartieron entre si, después de ser fecha la dicha merced por V. M., lo cual hicieron solamenté y á efeto de le contradecir los dichos pueblos y tierras en nombre de la cibdad, sobre lo cual se trabó pleito en la Nueva-España ante el presidente é oidores que en ella residen, en prosecucion del cual el marqués hizo probanzas muy bastantes de como las dichas tierras son terminos é jurisdiccion por si distintas y apartadas de la cibdad de Méjico, é que siempre las tovieron y poseyeron en haz y en paz los señores naturales de los dichos pueblos de Cuyoacan y Atacubaya, y asimismo probó cumplidamente que el tener él y poseer las dichas tierras y heredades sujetas á los dichos pueblos, no era dañoso ni perjudicial á persona alguna, y que la dicha cibdad de Méjico tiene por aquella parte y por otras muchos y muy grandes terminos, prados, pastos, y ejidos é montes, que duran por partes á veinte é treinta é á cuarenta leguas, de que se sirve y aprovecha

¹ Aquí por « esta córte » deberá de entenderse la ciudad de Méjico, donde residia á la sazón Cortés, y estaban presos los oidores.

la cibdad y vecinos della; é asimismo probó que de tener y poseer el dicho marqués las dichas tierras, y labrallas é cultivallas, se sigue mucho provecho á la dicha cibdad y vecinos della, y á las rentas de V. M. por ser él uno de los mas granjeros y que mas trabajan y procuran en cultivar la tierra, por tener, como tiene, para ello mas aparejo é inclinacion que otro; é otras muchas cosas que asimismo están probadas sobre este caso, como todo consta y parece por el proceso que dello está presentado en el Consejo de las Indias, y por sentenciar, porque el presidente é oidores que agora residen en la Nueva-España, vista la mucha justicia que el marqués en ello tiene, no lo quisieron sentenciar, y lo remitieron al Consejo de las Indias; de donde se colige claramente la poca gana y voluntad que tovieron de hacerle justicia, pues que remitieron lo que tan justa y claramente pudieran sentenciar, y enviaron sobrello su parecer en perjuicio del marqués; el cual suplica á V. M. le mande desagraviar sobreso, mandando le sean entregados los dichos dos pueblos con sus terminos y subjetos.

Otrosí: suplica á V. M. mande que se le cumplan é guarden las cédulas é sobre-cédulas que de V. M. tiene, para que tenga y posea los pueblos de indios que tenia en encomienda al tiempo que partió de la Nueva-España para estos reinos, y que en ellos no le pongan corregidores, como le ponen, pues que él es tan celoso del servicio de Dios y de V. M., que la persona ó personas que él en los dichos pueblos pusiere seran tales y de tal condicion que regirán é administrarán mejor á los indios naturales de los dichos pueblos, que no los dichos corregidores que allí ponen, por ser, como son, personas bajas y de poca manera, y que no tienen cuidado demás de llevar sus provechos é intereses; y en caso que desto V. M. no sea servido, mande á los dichos presidente y oidores que no pongan en cada pueblo un corregidor, como lo hacen, sino que lo pongan de tantos en tantos lugares uno que gobierne como V. M. sea servido, pues basta.

Y en caso que V. M. no debiese mandar cumplir lo susodicho, porque se hiciese lo que envió á mandar por sus cartas de mercedes é provisiones reales, el marqués suplica á V. M. mande que se efetue é cumpla porqué tenga mas aparejo y comodidad de dineros para poder gastar é suplir en las cosas tocantes al real servicio de V. M., segund las muchas armadas que cada año hace é

siempre desea hacer para ensanchar los reinos é señoríos de V. M., así por el descubrimiento de la mar del Sur, como por otras partes; porque segund el grand deseo que tiene de servir á V. M. esto y mucho mas que tovieselo esponderia liberalmente para este efeto, como hasta aquí ha hecho.

Y sobre todo, suplica el marqués á V. M. lo mande proveer, pues es tan católico y cristianísimo príncipe, y que la provision sea como convenga á su real servicio y descargo de su conciencia, y no consienta ni permita que en pago de sus servicios le sean fechos agravios. Y pues es servido de tener en estas partes personas que lo gobiernen, que sepan que su real voluntad es que su persona y cosas sean bien tratadas como de buen servidor y leal vasallo que ha seido y es, y no en lugar á que se haga lo contrario, como hasta aquí se ha hecho, porque todos piensan que el que mas en su oposito se pone é mas desabrimientos le hace, ese sirve mas á S. M., pues ninguna razon hay para que así lo piensen ni crean, y que sobresto especialmente escriba V. M. á todos los que en aquellas partes gobiernan.

Otrosí : suplica á V. M. que si fuese servido que esté en su cabeza el cargo de capitán general de aquellas partes, pues de tenerle se le recresen costas y gastos grandes, y ha de poner su persona y honra en aventura cada vez que sea necesario, sea servido de se lo mandar dar con las libertades é preeminencias que otros capitanes generales de sus reinos é señoríos tienen en el dicho cargo, pues para él no tiene menos esperiencia y aparejo que otro; pues teniéndole con tales condiciones y limitaciones, le está mejor al dicho marqués servir con su persona como particular, que no con el dicho cargo, y que V. M. le mande señalar con el dicho cargo partido conveniente del tiempo que lo ha tenido y tuviere, á lo cual se ha de haber respeto á los muchos y muy grandes gastos que hizo en traer é sustentar la gente que trujo de Castilla á la Nueva-España y al presente tiene, ques mucha en cantidad.

Otrosí : suplica á V. M. envíe á mandar á sus oficiales que en aquellas partes residen, la órden que han de tener para dar de la hacienda de V. M. lo que fuere necesario gastarse en las guerras y armadas que se hicieren por mar y tierra para el servicio de V. M., y los recaudos que se han de tomar de lo que así se gastáre.

Y que sepa S. M. si de aquí adelante fuere servido quel marqués sirva en algo, y le pareciere que lo puede hacer, se lo mande con autoridad, y no de manera que otros quieran atribuir á si sus servicios, llevando él la costa y trabajos. Y si á V. M. pareciere que otros lo harán mejor, se les encargue, y se les dé autoridad; porque de aquello que V. M. fuere mas servido, él rescibirá mas merced, y cada vez que los que tovieren cargo le mandaren acudir con su lanza, lo hará con toda su posibilidad.

Item dice : el marqués que demás de las generalidades que se coligen de lo que en lo particular ha tocado, por lo que toca al real servicio de V. M. y al bien y pacificacion de la tierra é vecinos é naturales della, hace saber á V. M. lo siguiente.

Primeramente que V. M. mande proveer y dar orden en la perpetuidad y conservacion de la tierra, para que se pueble y vaya de cada dia en aumento la poblacion della, pues que en esto va tanto y mas á V. M. que á todos.

Item dice : que como otras vezes tiene dicho y escrito, que la mas sana y conveniente orden que se puede dar para ello, es hacerse repartimiento general de la tierra, habiéndose en ello respeto á la calidad de las personas, y á los que han servido en la tierra, en especial con los conquistadores é primeros pobladores della. Lo cual demás de ser necesario para la dicha conservacion, es cosa justa, y descargo de la real conciencia de V. M.

Item dice : que es muy necesario que se tenga mucho cuidado é vigilancia en que se sepa muy bien, si los que gobiernan y tienen cargo de justicia en la tierra, así los principales como los por ellos puestos en oficios publicos, usan bien de sus oficios, y hacen lo que V. M. les manda y encarga para tener en paz y sosiego la tierra á los vecinos é moradores della, porque aunque esto es muy necesario en Castilla y en todas partes, mucho mas lo es en aquellas, por ser, como es, tierra nuevamente poblada, y estar en ella gentes de diversas provincias y regiones y de diversas condiciones, y hartos dellos viciosos.

Asimismo dice : que es muy necesario en aquella tierra se mande castigar los pecados públicos, porque estos son en ella muy peligrosos, á causa de la nueva conversion de los infieles.

Item dice : seria bien se mande dar orden en como no salga tanta gente de la tierra, porque falta de un año á esta parte, así

de ausentes que se vienen á estos reinos, como los que se van á otras islas y descubrimientos, y otros muertos, grand número de gente : y si no se da orden como venga gente, y se vá poco á poco la que de acá ha pasado, se despoblará la tierra, y se perderá muy presto.

Item dice : se deberia de dar orden como haya muchos casados, porque se multiplique la nacion nuestra, y porque se pueble la tierra de cristianos viejos y naturales destes reinos. Lo cual se podrá hacer haciéndoles V. M. mercedes y buenos tratamientos á las mugeres que acá quisieren pasarse.

Item dice : que porque los religiosos de buena doctrina y enjemplo que en la tierra habitan hacen gran fruto, así en lo que toca al ensalzamiento de nuestra santa fé, como en industrial y dotrinar buenas costumbres á los indios naturales con quien tratan, en especial á los niños que tienen en sus casas, que son muchos en número ; seria muy bien que sean animados los dichos religiosos y favorecidos, para que se conserven los que estan en aquellas partes, y otros se conviden á venir á ellas, porque dello Dios y V. M. son muy servidos.

Item dice : que si V. M. mandase dar orden en como se hagan algunas fortalezas en la tierra en las partes que fuesen convenientes, seria muy util y provechoso, porque son necesarias para la guarda é conservacion de la tierra, en especial en los puertos de mar, y mas agora que nunca, por algunos bullicios y novedades que de poco tiempo acá se han visto en los indios.

Otrosí dice ; que si V. M. mandase dar orden como en la tierra haya buen recaudo de todos oficios cumplidos y con toda la autoridad que se requiere para el santo oficio de la Inquisicion, porque á causa de ser viciosos algunos de los que á estas tierras pasan, y hartos dellos tocados deste vicio, y cómo habitan muchos dellos apartados de conversacion, porque estan cinquenta é ciento y 200 leguas unos de otros, y solos entre los indios y naturales de la tierra, tienen licencia para ofender á Nuestro Señor, así en este caso como en otros muchos. Y aun si se guardase ordenanza para que no pudiesen en estas partes pasar hombres nuevamente convertidos y reconciliados hijos de condenados, seria muy provechoso. -- *El marqués del Valle.*

XXVIII.

Carta de Hernan Cortés al presidente y oidores del Real Consejo de las Indias.
De Guaonavac, á 5 de junio de 1536.

Reverendísimo y muy ilustre Señor, muy magníficos Señores :
Desde el puerto de Ciguatian, que es en la provincia de Colima desta Nueva-España¹, escribí á ese Real Consejo cómo por ciertas causas que allí expresé me iba á embarcar á un puerto en la Nueva-Galicia, donde á la sazón era, y agora es Nuño de Guzman gobernador, y en un pueblo que se dice Compostela, donde el dicho Nuño de Guzman reside, me detuve algunos dias por dar descanso á la gente, y por rehazérme de algunos bastimentos para cierto despoblado que habia de pasar; y en el tiempo que allí estuve conocí al muy reverendo Padre el licenciado Cristóbal de Pedraza, protector de los naturales de aquella provincia é gobernation, y ví la orden que tenía, así en el culto divino, como en la doctrina de los naturales; y parecióme tambien que luego quisiera hacer relacion á S. M. y á ese Real Consejo de lo que dello

¹ La carta anterior está fecha en Calagua á 8 de febrero, y por lo tanto es de presumir que la que aquí menciona Cortés como escrita en Ciguatian (ó Cegoatan) sea distinta de aquella, y que ó no llegó á España, ó no se ha conservado en el archivo de Simancas. En otras partes Ceguatan, y aun Ciguatlan.

En el tomo LXXX de la col. Muñoz hay dos cartas de Calagua con la misma fecha de 8 de febrero, pero no se diferencian en nada.

Por lo demas la carta de Nuño de Guzman impresa ya á pag. 535, trata de esta entrada de Cortés.

sentí, por la obligacion que me parece que tenemos los que acá residimos de informar de cosas semejantes, pues nos consta ser el principal fundamento y deseo que S. M. y ese Real Consejo tiene que acá se haga, y tambien porque los que tambien cumplen este precepto es justo que sean gratificados porque la virtud loada crezca. Y con la priesa de mi camino, y con el poco aparejo y menos reposo que para ocuparme en ello llevaba, cesó, teniendo siempre cuidado de dar cuenta dello entre las otras relaciones que de mi viaje y suceso dél habia de hacer, y cómo para lo uno ni lo otro he tenido tiempo, como por mi relacion se verá, hasta agora, no lo he hecho; é habrá ocho dias que vine de la cibdad de Méjico donde hallé al dicho protector de camino para esos reinos, y paresciome que no podia hallar mas oportuno lugar para que desto vuestra señoría reverendísima y vuestras mercedes tuviesen noticia, que escribirlo con él mismo; porque visto le pudiesen dar las gracias, y remunerar tan notable servicio como él en su oficio acá ha hecho: que digo verdad y así es, y constará cada vez que dello se quisieren informar, que ninguna persona de su profesion ha pasado en estas partes que le haya hecho ventaja ni igualado, ni aun parecido en tener la orden y cuidado que él en este caso ha tenido. Y paresciome tambien que tenía tanta obligacion de dar desto aviso á ese Real Consejo, que por esto y por estar él tan de camino quise hacer esta relacion á vuestra señoría y á vuestras mercedes antes que la hiciese de mis trabajos y sucesos de mi camino, que será en el primer navío que después deste salga, porque ántes no lo he podido hacer. Nuestro Señor la reverendísima y muy ilustre persona y estado de vuestra señoría prospere y guarde, y las muy magníficas personas de vuestras mercedes, con el acrescentamiento que vuestra señoría reverendísima y vuestras mercedes desean. — De esta villa de Guadnavac¹ de la Nueva-España, á 5 de junio 536. — Servidor de vuestra señoría reverendísima y de vuestras mercedes que las muy reverendas manos de vuestra señoría reverendísima besa. — *El marqués del Valle.*

¹ Parece ser la misma vila llamada en otra parte Coadnavac, desde la cual Cortés fechó su carta del 12 de enero de 1527 al obispo de Osma.